



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 311 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ABR 2019

VISTO: El Informe N° 071-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1117049 y Reg. Exp. N° 827041, la Opinión Legal N° 024-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Memorándum N° 104-2019/GOB.REG.HVCA/GR, el Informe N° 1382-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 012-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-rsc y demás documentación adjunta en cuarenta (40) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Rubén Sánchez Castro suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 641-2017/ORAJ/CC, de fecha 05 de diciembre del 2017, para el servicio de Supervisión de la obra “Construcción Sistema de Riego Seco - Quirahuará”, siendo el monto total por la prestación del servicio de S/ 13,548.50 (Trece mil quinientos cuarenta y ocho con 50/100 Soles), incluido todos los impuestos vigentes, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre el costo de servicio, y con un plazo de prestación de veintitrés (23) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N° 012-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-rsc de fecha 04 de diciembre del 2018, el Ing. Rubén Sánchez Castro en su condición de Supervisor de la obra ha solicitado reconocimiento de pago por Adicional Deductivo en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 19 de octubre del 2018, que aprobó la prestación adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, con el siguiente detalle:

	A	B	C	B-C	A+B-C
	Monto Contratado	Adicionales	Deductivos	Pres. Adicional y Deductivo N° 01	Presupuesto Final
Costo Directo	2,767,435.63	608,568.72	401,994.21	206,574.51	2,974,010.14
Gastos Generales (6.90%)	191,064.02	42,015.64	27,753.72	14,261.92	205,325.94
Utilidad (5.0%)	138,371.78	30,428.44	20,099.71	10,328.73	148,700.51
	=====	=====	=====	=====	=====
Sub Total	3,096,871.43	681,012.80	449,847.64	231,165.16	3,328,036.59
I.G.V. (18%)	557,436.86	122,582.30	80,972.58	41,609.73	599,046.59
	=====	=====	=====	=====	=====
Presupuesto Referencial	3,654,308.29	803,595.11	530,820.20	272,774.91	3,927,083.20
Supervisión (2.981%)	82,498.83	18,141.78	11,983.68	6,158.10	88,656.93
Gastos Administrativos (0.971%)	26,872.58	5,909.37	3,903.48	2,005.90	28,878.48
Expediente Técnico	48,000.00				
	=====	=====	=====	=====	=====
Presupuesto Total del Proyecto	3,811,679.70	827,646.27	546,707.36	280,938.91	4,092,618.61

Conforme al cuadro, menciona que se debe realizar un deductivo al contrato de supervisión de -14.34% equivalente a la suma de S/ -4,733.17 y reconocer el adicional de obra de un 21.71% del contrato principal por la suma de S/ 7,165.43, cuyo resumen es el siguiente:

	Contrato	Adicional	Reducción	Nuevo Monto
Obra	3,811,679.70	827,646.27	-546,707.36	4,092,618.61
	100%	21.71%	-14.34%	107.37%
Supervisión	13,548.50	7,165.43	-4,733.17	15,980.76

Que, mediante Informe 1382-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 311 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ABR 2019

diciembre del 2018, el Ing. José Antonio Torres Sueldo en su condición de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señaló que durante la ejecución del Contrato de Locación de Servicios N° 641-2017/ORA/CC se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 con Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2018/GOB.REG.HVCA/PR. De acuerdo al Contrato de Locación de Servicios N° 641-2017/ORA/CC y las Bases que forma parte integrante del mismo, el monto contratado es de S/ 13,548.50, por lo que en relación a esta Prestación de Adicional – Deductivo se tendría:

	Contrato	Adicional	Reducción	Nuevo Monto	Incremento del monto del contrato
Obra	3,811,679.70	827,646.27	-546,707.36	4,092,618.61	
	100%	21.71%	-14.34%	107.37%	7.37%
Supervisión	13,548.50	7,165.43	-4,733.17	15,980.76	2,432.26

En ese sentido, mencionó que al haberse aprobado resolutivamente la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 para garantizar el cumplimiento de las metas de la obra principal, corresponde se incremente el monto del contrato de consultoría hasta el porcentaje de 7.37% al no superar lo establecido en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, el incremento del monto del contrato de consultoría es como sigue:

Incidencia de la Prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 aprobada con R.E.R. N° 291-2018/GOB.REG.HVCA/PR	7.37%
Monto total del Contrato original (100%)	S/ 13,548.50 (A)
Incremento del monto del contrato (7.37%)	S/ 2,432.26 (B)
Nuevo monto del contrato incrementado	S/ 15,980.76 (A+B)
75% (Control de ejecución de obra)	S/ 11,985.57
25% (Liquidación del contrato de consultoría)	S/ 3,995.19

Acorde a lo expuesto, recomendó se apruebe el incremento del monto contractual por el monto de S/ 2,432.26 vía acto resolutivo, siendo el nuevo monto del contrato (incrementado) de S/ 15,980.76;

Que, sobre el caso, en atención al Memorandum N° 104-2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 27 de febrero del 2019 de la Gobernación Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 024-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap de fecha 26 de marzo del 2019, efectúa un nuevo pronunciamiento legal respecto a la solicitud de aprobación del adicional deductivo de las prestaciones que contiene el Contrato de Locación de Servicios N° 641-2017/ORA/CC. En ese sentido, detalla como antecedentes el Informe 1382-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de diciembre del 2018, suscrito por el Ing. José Antonio Torres Sueldo con el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, que aprueba la pretensión del adicional al Contrato de Locación de Servicios; el Informe N° 2991-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 19 de diciembre del 2018 emitido por el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, por el cual informa que mediante Informe N° 2565-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT emitió la modificación de la provisión presupuestal; y, la Opinión Legal N° 210-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap de fecha 20 de diciembre del 2018, emitido por la Abog. Fiorella Marroquín Gutiérrez, donde señala que debe efectuarse la prestación adicional no sin antes contar con la asignación presupuestal al Contrato de Locación de Servicios N° 641-2017/ORA/CC y sin que ello supere el 25% del monto del contrato original, de acuerdo al Informe 1382-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, en aplicación supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, por tanto del análisis normativo de los hechos, menciona que el Contrato de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 311 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ABR 2019

Locación de Servicios N° 641-2017/ORA/CC fue suscrito bajo las normas del Código Civil; así, teniendo en cuenta ello, el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos **excluidos de la aplicación de la Ley:** a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. (...)”;

Que, complementando esto, es importante citar la Opinión N° 128-2017/DTN del OSCE, que sobre los supuestos excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “2.2 Conforme a lo indicado en el numeral 2.1.2 de la presente opinión, las contrataciones que se realicen bajo el supuesto establecido en el literal a) del artículo 5 de la Ley, es decir por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado sujetos a supervisión de este Organismo Supervisor. Sin perjuicio de lo antes señalado, si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.”;

Que, así pues, el Contrato de Locación de Servicios N° 641-2017/ORA/CC se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no corresponde la aplicación supletoria; en consecuencia, deviene improcedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional al aludido Contrato de Locación de Servicios;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 19 de marzo del 2019, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional al Contrato de Locación de Servicios N° 641-2017/ORA/CC, de fecha 05 de diciembre del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Rubén Sánchez Castro como Supervisor de la obra “Construcción Sistema de Riego Seco - Quirahuará”, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e Ing. Rubén Sánchez Castro, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CD/TR/cgme

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

